



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

veintiocho de julio dos mil veintiuno.

Cra 52 # 42-73 Ofic. # 309 Medellín

Email: j09famed@cendoja.ra.majudicial.gov.co

Radicado: 05001 31 10 009 2021 00339 00

AUTO

Previo estudio del libelo genitor, instaurado a través de apoderada judicial a petición de LADY CATALINA GOMEZ ARCILA, en contra de JHON ANDERSON RESTREPO RESTREPO, pretendiendo se proceda a la liquidación de la sociedad CONYUGAL por ellos conformada, igualmente conforme al derecho de petición solicitado, se enviará la información requerida por la apoderada en la presente acción. En esta demanda se aprecia la carencia de requisitos legales necesarios para su admisión, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir esta demanda de liquidación de sociedad patrimonial instaurada por LADY CATALINA GOMEZ ARCILA en contra de JHON ANDERSON RESTREPO RESTREPO.

SEGUNDO: En la forma señalada en el artículo 6° inciso 4°, ha de enviarse la demanda y los anexos de manera física a la a la parte accionada a su dirección o domicilio, acreditando dicha gestión con la documentación pertinente, en consideración a que se indicó en la demanda, desconocer el correo electrónico del accionado.

TERCERO: Conceder el término de cinco (5) días para que el accionante acompañe la presente acción liquidatoria el requisito antes relacionado, so pena de su rechazo.

CUARTO: En la forma solicitada por la apoderada en su derecho de petición, a su correo electrónico se le enviará la información requerida.

Se reconoce personería en la forma y términos del poder delegado a la Abogada YASMIN DE MARIA ZAPATA PABON, T.P. 85.0777 del C.S.J., para que represente a su poderdante en esta acción liquidatoria.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

hg